



24 JUN 2014 PROYECTO DE ORDENANZA N° 607 - 14

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: MODIFICACION ORDENANZA 2488-CM-13.

ANTECEDENTES

- Ordenanza 2511-CM-14: *Modificación Ordenanza 2487-CM-13.*
- Ordenanza 2488-CM-13: *Modifica Determinación Componente B. Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene. Deroega Ordenanzas 2161-CM-11 y 1811-CM-08.*
- Ordenanza 2487-CM-13: *Modifica Ordenanza Tarifaria 2375-CM-12.*
- Ordenanza 2486-CM-13: *Modifica Ordenanzas 2374-CM-12 y 2375-CM-12.*
- Ordenanza 2392-CM-13: *Modificación Ordenanza Tarifaria Municipal 2375-CM-12.*
- Ordenanza 2375-CM-12: *Ordenanza Tarifaria Municipal y modificatorias.*
- Ordenanza 2374-CM-12: *Ordenanza Fiscal Municipal y modificatorias.*
- Ordenanza 1812-CM-08: *Establece el componente B de la Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene. Emprotur.*
- Ordenanza 1648-CM-06: *Autoriza al Sr. Intendente Municipal a suscribir convenio con el EMPROTUR seguimiento y monitoreo cobro Componente B tasa Seguridad e Higiene y padrón comercial.*
- Ordenanza 789-CM-97: *Normas para la presentación de proyectos modificatorios de las Ordenanzas Fiscal y Tarifaria.*

FUNDAMENTOS

A los fines de la liquidación del Componente “B” de la Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene (TISH) se estableció en la Ordenanza 2488-CM-13 nuevos parámetros para su cuantificación incorporando un coeficiente que determina el importe a abonar. Este coeficiente determina la mayor o menor relación de la actividad comercial con el turismo, diferenciándolos entre Directos e Indirectos.

En la mencionada Ordenanza la actividad de *Preparación y venta de comidas para llevar n.c.p. (Incluye casas de comidas, rotiserías y demás lugares que no poseen espacio para el consumo in situ)* que se encuentra dentro de la sección **HOTELES, RESTAURANTES, BARES Y SIMILARES** se encuentra clasificada como actividad directamente relacionada con la actividad del turismo, fijando el coeficiente del 0,19 sobre el monto que resulta a abonar por la Tasa de Inspección Seguridad e Higiene (TISH).

Asimismo, el Artículo 4° de la Ordenanza arriba citada establece los pagos mínimos del Componente B, dependiendo de ello su relación directa e indirecta con la actividad del turismo.



Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Actividad Directa "D" = \$250.-

Actividad Indirecta "I" = \$80.-

Actividad Indirecta Zona III = \$30.-

Con ello y considerando que la actividad de las Rotiserías no se encuentra vinculada directamente con la actividad turística, se propone la siguiente modificación:

Preparación y venta de comidas para llevar n.c.p. (Incluye casas de comidas, rotiserías y demás lugares que no poseen espacio para el consumo in situ)

1

AUTOR: Concejal Leandro Lescano (AFSP)

LEANDRO LESCANO

Concejal Municipal
Bloque Frente Social del Pueblo
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

COLABORADOR:

El proyecto original N° /14, fue aprobado en la sesión del día de de 2014, según consta en el Acta N° /14. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) Modificar en la sección de **HOTELES, RESTAURANTES, BARES Y SIMILARES del ANEXO I** de la Ordenanza 2488-CM-13 la actividad que a continuación se detalla:

Preparación y venta de comidas para llevar n.c.p. (Incluye casas de comidas, rotiserías y demás lugares que no poseen espacio para el consumo in situ)

1

Art. 2º) Se faculta al Departamento de Digesto del Concejo Deliberante a publicar el texto ordenando del Anexo I de la Ordenanza 2488-CM-13.

Art. 3º) Comuníquese. Dése a publicidad. Tómese razón. Cumplido, archívese.